



EL CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO

- Que** el artículo 86, inciso primero de la Constitución Política de la República manifiesta: "El Estado protegerá el derecho de la población a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice un desarrollo sustentable. Velará para que este derecho no sea afectado y garantizará la preservación de la naturaleza";
- Que** la Ley de Gestión Ambiental en el artículo 12, literal e), indica que el Estado debe regular y promover la conservación del medio ambiente y el uso sustentable de los recursos naturales, en armonía con el interés social, estando en la obligación de proteger y restaurar la biodiversidad, garantizando la integridad del patrimonio y permanencia del ecosistema;
- Que** Petroecuador y sus filiales, son entidades de control en la explotación, exportación, refinación e industrialización de hidrocarburos, almacenamiento y transporte de hidrocarburos y comercialización de los derivados de petróleo;
- Que** la constante negligencia de Petroecuador en la administración del oleoducto y poliducto que conducen el crudo de petróleo y sus derivados, han ocasionado graves perjuicios a los habitantes y al ecosistema de la provincia de Esmeraldas;
- Que** el 11 de enero de 2003, a la altura del recinto El Roto perteneciente a la parroquia Viche, cantón Quinindé, de la provincia de Esmeraldas, por causas aún no determinadas, se produjo una ruptura del poliducto, que se hallaba en pleno funcionamiento, causando el derrame de diesel con los consecuentes daños en la población, ecología e ictiología de Viche, y los recintos El Roto, Majua, Chafllú, Chinca, Taquigue, Dile, Nueva Esperanza, Tahigue, Chigue, Tatica, San Mateo, Tachina y Esmeraldas; situados en las riberas de los ríos mencionados;
- Que** más de cinco mil galones de diesel fueron conducidos a los ríos Viche y Esmeraldas y al Océano Pacífico; esta contaminación, provocó la muerte de flora y fauna, principal fuente de sustento de la mayor parte de pescadores artesanales de Esmeraldas;
- Que** los moradores de muchos recintos de la zona afectada, careciendo de suministro de agua potable, se abastecen del caudal del río Viche, exponiéndose consecuentemente a la contracción de graves enfermedades que derivan en un problema de salud pública;
- Que** el derrame de combustible, contaminó las plantas de agua potable de Viche y Esmeraldas, obligando a las autoridades de estas empresas a suspender la distribución de agua potable, con las consecuentes molestias a sus usuarios;
- Que** a consecuencia de este derrame se contaminaron las aguas del río Esmeraldas afectando profundamente la vida de las especies biacuáticas, debilitando seriamente la producción pesquera y el nivel alimentario de los esmeraldeños;

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

Que el viernes 17 de enero de 2003, en las propias instalaciones de la refinería de Esmeraldas, producto de la desatención e impericia en la operación, se produjo una explosión de uno de los tanques de asfalto, sufriendo serios daños materiales y causando conmoción y desentendimiento entre el personal de turno, reviviendo temores y preocupaciones en los moradores de los barrios circundantes al complejo industrial;

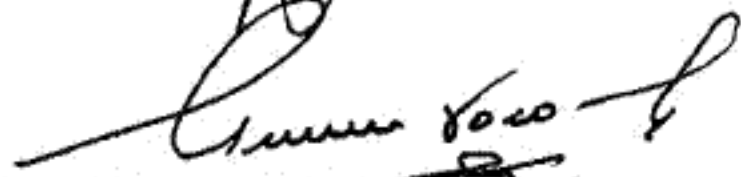
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

1. Disponer que la Comisión Especializada Permanente de Salud, Medio Ambiente y Protección Ecológica, con el concurso de los Diputados esmeraldeños, se constituyan en el sitio del siniestro para evaluar los daños ocasionados a los habitantes y al ecosistema de este sector de la provincia de Esmeraldas.
2. Exhortar al Gobierno Nacional, a las autoridades de Petroecuador y Petrocomercial, para que en forma justa y equitativa, indemnicen a quienes resultaron afectados y perjudicados por el derrame de diesel a través del poliducto, hecho ocurrido el 11 de enero de 2003, a la altura del recinto El Roto en la vía Viche-Quinindé; y, a los señores Procurador General del Estado y Defensor del Pueblo para que, luego de un exhaustivo análisis individual, recomienden el pago de las indemnizaciones que corresponda a los afectados por el derrame del combustible indicado.
3. Exigir a Petroecuador, adopte las medidas cautelares a fin de evitar los sucesivos derrames de petróleo y sus derivados que causan constantes daños a la ecología y a la población esmeraldeña.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil tres.


GUILLERMO LANDAZURI CARRILLO
PRESIDENTE


GILBERTO VACA GARCIA
SECRETARIO GENERAL